

VIGENCIA DE



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

PERSONAS JURIDICAS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Partida 12367761

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001**

Por Junta General de Accionistas de fecha 22/03/2011 se acordó
Aceptar la **Renuncia** a los cargos de *Gerente General* y *Director* de **Juan Antonio Villarrasa Canton**.

Nombrar al DIRECTORIO que estara compuesto por tres (3) miembros:

Presidente Del Directorio: RAFAEL VILARRASA CANTON, identificado con D.N.I. N° BD618303.

Director: FRANCISCO JOSE GIMENO ADRIAN, identificado con Ps N° AA107815

Director: LUIS VICTOR HERNAN CASTANEDA RAMIREZ, identificado con D.N.I. N° 08748088.

Otorgar Poder General a RAFAEL VILARRASA CANTON y FRANCISCO JOSE GIMENO ADRIAN, para que en nombre de la Sociedad ejerzan las siguientes facultades.

A. FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: 1. Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, registrables o no, créditos, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, transferirlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos y darlos o tomarlos en arrendamiento, suscribir y/o firmar todos los documentos públicos o privados que los poderes consideren convenientes, negociar, firmar y convenir válidamente todos los instrumentos contractuales que deban celebrarse, constituir, modificar y retirar garantías y depósitos, provisionales y/o definitivos, dejados en caución sea en efectivo, títulos, obligaciones, o en cualquier otra forma. 2. Constituir, aceptar, transferir, renovar y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales. 3. Celebrar contratos de servicios, de locación, de cosas, y de obras. 4. Dar fianzas, avales y garantías ya sean onerosas o gratuitas y constituir a la Sociedad en depositaria, garante, avalista y fiadora. 5. Autorizar pagos exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. 6. Constituir toda clase de sociedades determinando las respectivas denominaciones sociales, constituyendo domicilios, estableciendo plazos y duración, fijando el capital social, integrando y suscribiendo el mismo, fijando órganos de administración y fiscalización, concurriendo a asambleas y juntas con voz y voto, cobrando dividendos sean en efectivo o en acciones y realizando todos los actos necesarios a efectos de la participación de esta Sociedad en otras sociedades. 7. Designar personal permanente o temporario, ya sean administradores, gerentes, empleados y otros dependientes, despedirlos, determinar las condiciones de trabajo, fijarles sus sueldos, distribuirles el trabajo y fijarles sus obligaciones. 8. Tomar posesión de bienes que deban ser entregados a la Sociedad y dar posesión de bienes. 9. Cobrar y percibir, firmando los correspondientes recibos. 10. Hacer remisión o quitas de deudas, recibir bienes en pago. 11. Hacer renovaciones que extingan obligaciones y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad. Establecer montos, plazos e intereses ya sean estos normales o punitivos, pactar cláusulas penales, constituir domicilios especiales, establecer causales de rescisión y demás cláusulas y condiciones necesarias para todos los contratos y condiciones consignadas precedentemente. 12. Aceptar cesiones de créditos y realizarlas, sean éstos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza y cualquiera sea la causa legal de éstos.

B. FACULTADES PARA ACTUAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS: 1. Representar a la Sociedad en las gestiones administrativas que la misma tenga o pueda tener en el futuro ante organismos oficiales, privados o mixtos de cualquier índole y/o entidades financieras, públicas o privadas o mixtas, Nacionales o Provinciales. 2. Representar en forma indistinta a la Sociedad, en las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocados así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



VIGENCIA

DE

PERSONAS JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.

nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas. 3. Iniciar, continuar o concluir gestiones ante organismos oficiales, privados o mixtos de cualquier índole y/o cualquier repartición o dependencia, ya sean públicas, privadas, mixtas o extranjeras. A tales efectos podrán presentar escritos, escrituras, peticiones de cualquier naturaleza, formular y solicitar aclaraciones, declaraciones y rectificaciones, presentar planillas y firmar notas, escritos y formularios, asistir a audiencias que fueran convocadas o que hubieren solicitado, notificarse de resoluciones y providencias, consentir o apelar dichas resoluciones, impulsar o desistir de esos recursos u otros que tramitaren, interponer en general todos los recursos y apelaciones que autoricen las normas vigentes en ese momento; solicitar las inscripciones y batas que correspondan; solicitar recibir y entregar títulos, comprobantes, documentos recibos, escritos, certificaciones y demás justificativos que fueren menester; prestar conformidades, solicitar servicios, permisos, exoneraciones, exenciones, reconsideraciones, revaluaciones y devoluciones; abonar y objetar impuestos, tasas y contribuciones; retirar correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores y demás que correspondan, firmando los recibos y resguardos necesarios. 4. Firmar certificados de sueldos y demás remuneraciones abonadas y sus retenciones, facultándolos a esos efectos para que firmen los documentos públicos y/o privados que fueren menester y firmar recibos por importes recibidos de clientes, proveedores, empleados o terceras personas o empresas.

C. FACULTADES JUDICIALES: Comparecer ante los centros de conciliación extrajudicial pudiendo conciliar total o parcialmente, comparecer ante Tribunales, órganos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, incluso ante Tribunales Municipales de Faltas, Tribunales de Arbitraje, de Amigables Compositores y Mediación, Ministerio de Trabajo y Agencias Territoriales y Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio, e intervenir en todas las actuaciones o asuntos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o tenga interés la Sociedad, con las siguientes facultades: 1. Plantear y contestar demandas y reconventiones, querellas, tercerías, interdictos y acciones de cualquier naturaleza y desistir de los mismos; formular denuncias y descargos. 2. Constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar jurisdicción, formular protestas y protestas, pedir y contestar vistas y traslados, recusar, oponer y contestar excepciones, promover y contestar incidentes, ofrecer y producir pruebas e informaciones; poner y absolver posiciones; decir de nulidad, tachar, pedir reconocimientos de firmas u otros, pedir cotejos caligráficos y ofrecer documentos para su realización, otorgar, pedir y recibir testimonios y descargos, asistir a careos y juicios verbales, proponer, nombrar y sustituir tasadores y peritos, hacer estimaciones de daños y perjuicios, prestar o exigir juramentos, seguir ejecuciones, pedir desahos, lanzamientos e indemnizaciones, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, solicitar, impugnar o consentir inventarios, subastas y liquidaciones, pedir rendiciones de cuentas y regulaciones de horarios e impugnaciones o consentirlos, asistir a audiencias de conciliación y conciliar, transar, asistir a audiencias de mediación conforme a ley. 3. Oponerse a las declaraciones de quiebras o de concurso civiles que otros soliciten u obtuvieren; asistir a juntas de acreedores, solicitar verificaciones, aprobaciones y graduaciones de créditos, desempeñar cargos en concursos preventivos, quiebras comerciales y concursos civiles, intervenir en todas las deliberaciones y votaciones que se produzcan en los mismos, aprobar o impugnar créditos y aceptar o rechazar concordatos y propuestas de pago; otorgar cartas poderes para actuar en estos juicios. 4. Pedir, dar y cancelar fianzas, garantías o cauciones. 5. Pedir, aceptar, proponer, formular y/o levantar allanamientos, embargos, secuestros, inhibiciones y cualesquiera otras medidas precautorias, poner, nombrar, impugnar y sustituir depositarios, interventores, administradores, martilleros y otros profesionales, constituir a la mandante en depositario. 6. Notificarse de intimaciones, fallos y resoluciones; allanarse; interponer todos los recursos procesales y desistir de ellos. 7. Conceder o denegar quitas y esperas; transigir. 8. Comprometer en árbitros o arbitradores. 9. Cobrar, percibir, pagar, aceptar pagos por entregas o adjudicaciones de bienes y dar o exigir, en su caso, los recibos correspondientes. 10. Practicar, sin excepción alguna, todos los actos de procedimientos, gestiones, trámites y diligencias que se requieran para



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

VIGENCIA

SUNARP

DE

ZONA R

REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C

representar a la instituyente y defender sus intereses, pudiendo sustituir las facultades de este párrafo en letrados, procuradores judiciales y otros profesionales

D. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: Para el manejo de las cuentas de la sociedad que actualmente mantiene en los Bancos que se detallan a continuación: a) Cuenta Corriente N° 193-181-9462003-17 en el Banco de Crédito del Perú (BCP) en Nuevos Sofes y b) Cuenta Corriente N° 193-1859103127-15 en el Banco de Crédito del Perú en Dólares Americanos sobre estas cuentas los apoderados podrán: 1. Efectuar y retirar depósitos en dinero de cualquier especie que tenga al presente o tuviera en adelante la Sociedad en dichas cuentas corrientes, en Cajas de Ahorro Común o Especial, a plazo fijo o bajo cualquier otra forma o modalidad comercial o retirarlos. 2. Abrir y cerrar cuentas corrientes y de Cajas de Ahorro ya sean comunes o especiales, interviniendo en las existentes. 3. Entregar dinero y valores en custodia, garantías al cobro o en pago, retirar esos dineros y valores, emitir, librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, renovar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, prendas, conocimientos o cualquier otro documento de crédito público o privado, girar y endosar cheques contra las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad en cualquier entidad bancaria. 4. Solicitar, tomar, ofrecer dinero y/o títulos valores en préstamos y celebrar los contratos correspondientes, conviniendo en cada caso los montos, condiciones, intereses, amortizaciones, formas y modalidades de pago, con o sin interés, con o sin garantías personales o reales. 5. Pedir libretas de cheques, saldos de cuentas y extractos, conformar dichos saldos o impugnarlos, formulando las reclamaciones que fueren pertinentes. 6. Solicitar certificaciones de firmas y cheques. 7. Retirar cheques, letras, pagarés y demás papeles de comercio, protestados o rechazados. 8. Conformar toda clase de documentos bancarios, formalizar protestos y protestas, y realizar cuantos más actos, trámites y gestiones sean necesarios para ejercer los poderes aquí otorgados. 9. Producir informaciones, suscribir formularios, manifestaciones de bienes y declaraciones juradas de toda especie ante bancos y entidades financieras. 10. Obtener vales o cualquier otra garantía a favor de la Sociedad. 11. Efectuar remesas mediante cartas órdenes de pago o transferencias al extranjero u obtenerlas de allí. 12. Realizar todo tipo de operaciones bancarias mediante cualquier medio electrónico existente, vale decir: banca por Internet, banca telefónica, celular, satelital u otro que hubiera disponible en el sistema. Con sujeción a tales modalidades de actuación individual e indistinta según el caso, los mandatarios podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren convenientes para un mejor desempeño de su poder y suscribir todos los instrumentos privados o públicos referentes al ejercicio de las facultades anteriormente numeradas.

E. PODER ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Representar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas o entidades privadas en general, como son la Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva-, Dirección General de Rentas y Enquadramiento Inmobiliario, Correos y Telecomunicaciones, Policía, receptorías, ferrocarriles, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, Comisión Nacional de Comunicaciones, Ente Nacional Regulador del Gas, municipalidades y organismos de previsión social, en toda clase de asuntos de su competencia, con escritos, escrituras y demás resguardos que fuesen menester, o se les exijan, abonar derechos, impuestos, patentes o multas, hacer cargos y descargos, formular impugnaciones en expedientes administrativos e interponer en su caso, los recursos que fueren procedentes y en general hacer uso de las defensas de los intereses de la Sociedad de todos los procedimientos y medios permitidos por la ley nacional de procedimientos administrativos y sus reglamentaciones y la legislación similar provincial y municipal.

F. PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN:

a) **ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes y negocios que actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título con finalidad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, y hacer pagos ordinarios y extraordinarios de legítimo abono, de tasas e impuestos de toda índole, cobrar alquileres, cuentas, dividendos, títulos de rentas, pólizas de

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

DE

PERSONAS JURÍDICAS

Quila FOREN
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
SECRETARÍA DE ZONA REGISTRAL LIMA
Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C

seguros en caso de siniestro, los valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos valores, daciones en pago u otras obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renunciaciones de derecho, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, rendiciones, contrataciones de servicios, como locadores o locatarios, rentas vitalicias y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma y transar o rescindir transacciones, exigir fianzas o cauciones reales e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo aseguradas con garantías reales o personales y remitir la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, guías y demás resguardos, verificar arreglos privados, adquirir o tomar posesiones de bienes, dar o exigir recibos; b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Representar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias, reparticiones públicas o entidades privadas en general, como son la Aduana, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas, Correos y Telecomunicaciones, Policía, receptorías, ferrocarriles, empresas prestatarias de servicios públicos en particular de teléfonos, gas, electricidad y obras sanitarias, municipalidades y organismos de previsión social, en toda clase de asuntos de su competencia, con escritos, escritura y demás resguardos que fueren menester, o de les exijan, abonar derechos, impuestos, patentes o multas, haber cargos y descargos, formular impugnaciones en expedientes administrativos e interponer en su caso, los recursos que fueren procedentes y en general hacer uso de las defensas o los intereses de la Sociedad de todos los procedimientos y medios permitidos por la ley nacional de procedimientos administrativos y sus reglamentaciones y la legislación similar provincial y municipal; c) **ADQUISICIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, maquinarias, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división de condominio, o por cualquier título oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago al contado y satisfacer sus importes y tomar posesión de los bienes materia del acto; d) **LOCACIÓN:** Dar o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles con contrato, por escrito, ajustando en cada caso los precios, plazos y formas de pago, como asimismo condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, prestar o exigir fianzas, o depósitos y responder de los locatarios o sublocatarios, el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, dar recibos; e) **INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de los intereses de la empresa, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como autores, demandados u otro carácter con facultad para presentar escritos, escrituras, partidas, títulos y documentos de toda clase, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, conciliar judicial y extrajudicialmente, asistiendo a las invitaciones de los centros de conciliación, transigir y reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, letras, firmas y a exámenes periciales, interponer, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, intervenir o renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitrajes, transigir o rescindir transacciones, tacha o exigir juramentos, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, conceder esperas, resistir, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, locadores, arrendatarios, escribanos y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, citaciones y mandamientos, adoptar o solicitar medidas conservatorias, declaratorias de quiebras o concursos civiles, asistir a junta de acreedores en juicio de esta naturaleza, hacer, aceptar, rechazar o renovar

MIRTHA ROSARIO GUERRERO GUERRERO
 Abogada inscrita en la Zona Registral N° IX
 Zona Registral N° IX



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA

DE

PERSONAS JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.

concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, verificar u observar créditos y su graduación, instaurar acciones reales o personales, cobrar y percibir toda suma de dinero, valores que se le adeudaren o correspondan por cualquier motivo o concepto, dar recibos y cartas de pago, hacer recargos por daños y perjuicios y demandas por indemnizaciones o intereses, formular protestos y protestas, practicar, aprobar o rechazar inventarios y avalúos, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos y contratos, protocolizar documentos sujetos a esta formalidad, iniciar o proseguir los juicios sucesorios, testamentarios o no en los que tuviera interés o parte, hacer denuncia o manifestación de bienes, reconocer y desconocer coherederos, acreedores y legatarios reconocer o desconocer firmas, tomar posesión de los bienes que se les adjudiquen; Asimismo también podrán asistir a las invitaciones a conciliar y participar en los procesos conciliatorios a los que sea invitada la empresa según Ley N° 26872 y D.Leg N° 1070. f) **OPERACIONES BANCARIAS:** Realizar operaciones bancarias con los Bancos Central del Perú, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, sus agencias y sucursales que tengan por objeto endosar cheques para su depósito en las cuentas corrientes de la Sociedad y solicitar saldos y estados de cuentas; g) **INTERVENCIÓN EN SOCIEDADES:** Para que intervenga y la represente en todas las sociedades en las que tenga o adquiere participación, ya sean nacionales o extranjeras, asistiendo a las reuniones y asambleas de las mismas, con las más amplias facultades; como igualmente para que tome parte en la dirección activa y pasiva de dichas sociedades; h) **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuere su origen, anterior o posterior a este mandato; i) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales; j) **OPERACIONES ADUANERAS:** Para que intervenga y la represente ante organismos públicos y/o entidades privadas en el orden nacional, provincial o municipal, entre ellos bancos, y Administración Nacional de Aduanas en toda actuación inherente a importaciones y exportaciones, a cuyo fin podrá cobrar todas las obligaciones, derechos y créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro, recibir pagos, firmando recibos y todo documento necesario, efectuar compensaciones y/o cualquier otra gestión conducente al mandato otorgado, en especial pero no limitado a reintegros de exportaciones, draw back y cualquier otro beneficio y/o liquidación originado en operaciones de exportaciones e importaciones celebradas por la Sociedad por si o a través de terceros.

FORMA DE ACTUAR: Las facultades y autoridad anteriormente descritas serán ejercidas por los poderados Señores **RAFAEL VILLARRASA CANTON** y **FRANCISCO JOSE GIMENO DRIAN** en forma individual e indistintamente.

OTORGAR Poderes Especiales de Representación Legal en procesos administrativos y judiciales a favor de **LUIS VICTOR HERNAN CASTAÑEDA RAMÍREZ, FABIANA EMILIA PEREZ FIGUEROA**, identificado con D.N.I. N° 07881070 y **LILLIAN ROBERTA RIVASPLATA ANTINORI**, identificado con D.N.I. N° 10141035, para que individualmente y en forma indistinta, ejerzan la representación legal de la empresa tanto en el ámbito civil como el penal y laboral, y puedan asistir a las invitaciones de los Centros de Conciliación Extrajudicial pudiendo conciliar parcial o totalmente, podrán, conjunta o individualmente interponer y contestar demandas de toda clase y vía procedimental, formular reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones controvertidas, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones, reconocer documentos en general, interponer y absolver posiciones, delegar o sustituir el poder, solicitar medidas cautelares y constituir contra cautelas, prestar declaración de parte o confesión, interponer excepciones y demás medios de defensa, tachar y ofrecer testigos, presentar apelaciones, deducir nulidades y en general gozan de todas las facultades



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 5

VIGENCIA

DE

PERSONAS JURIDICAS



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

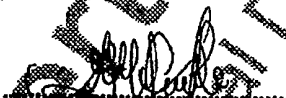
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.

generales y especiales de representación judicial conforme los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, no pudiéndose tachar de insuficiente este poder. En lo administrativo individual e indistintamente podrán representar a la empresa ante todo tipo de autoridades administrativas incluyendo las municipales quedando investidos de las facultades de los arts. 53 y 115 de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Art. 23 del Código Tributario. Las facultades de representación legal en juicios, arbitrajes y conciliaciones antes señaladas serán ejercidas para asuntos cuya cuantía no exceda la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil Nuevos Soles y 00/100). En caso superara este monto se requerirá la aprobación previa del Directorio.

El acta corre a fojas 11-22 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 16/10/2009 ante Notario de Lima Cesar Augusto Carpio Valdez bajo el N° 025876. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 12/04/2011 otorgada ante Notario Sandro Mas Cardenas en la ciudad de LIMA.

El título fue presentado el 13/04/2011 a las 04:47:37 PM horas, bajo el N° 2011-00319892 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 100.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001388-11 00001415-22.-LIMA, 11 de Mayo de 2011.


VALERIA PUENTE ARRIETA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada al Dorsal

Sin Inscripciones y/o Pendientes de Inscripción

A Horas : 8:00 AM

No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6.....foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 11. MAR. 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



VIGENCIA

DE

PERSONAS JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12367761

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00002

PODER:

POR JUNTA GENERAL DE 21/03/2014 SE ACORDO:

1. **OTORGAR PODERES BANCARIOS A JUAN ANTONIO VILARRASA CANTON** CON C.E. N° 000444743, PARA QUE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. FACULTADES BANCARIAS: PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ACTUALMENTE MANTIENE EN LOS BANCOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: A) CUENTA CORRIENTE N° 193-181-9462003-17 EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU (BCP) EN NUEVOS SOLES Y B) CUENTA CORRIENTE N° 193-1859103127-15 EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU EN DÓLARES AMERICANOS SOBRE ESTAS CUENTAS LOS APODERADOS PODRÁN: 1. EFECTUAR Y RETIRAR DEPÓSITOS EN DINERO DE CUALQUIER ESPECIE QUE TENGA AL PRESENTE O TUVIERA EN ADELANTE LA SOCIEDAD EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES, EN CAJAS DE AHORRO COMÚN O ESPECIAL, A PLAZO FIJO O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD COMERCIAL O RETIRARLOS. 2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE CAJAS DE AHORRO YA SEAN COMUNES O ESPECIALES, INTERVIENDO EN LAS EXISTENTES. 3. ENTREGAR DINERO Y VALORES EN CUSTODIA, GARANTÍAS AL COBRO O EN PAGO, RETIRAR ESOS DINEROS Y VALORES, EMITIR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, RENOVAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, PRENDAS, CONOCIMIENTOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO O PRIVADO, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS QUE TENGA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA. 4. SOLICITAR, TOMAR, OFRECER DINERO Y VALORES EN PRÉSTAMOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CONVINIENDO EN CADA CASO LOS MONTOS, CONDICIONES, INTERESES, AMORTIZACIONES, FORMAS Y MODALIDADES DE PAGO, CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS PERSONALES O REALES 5. PEDIR LIBRETAS DE CHEQUES, SALDOS DE CUENTAS Y EXTRACTOS, CONFORMAR DICHOS SALDOS O IMPUGNARLOS, FORMULANDO LAS RECLAMACIONES QUE FUEREN PERTINENTES. 6. SOLICITAR CERTIFICACIONES DE FIRMAS Y CHEQUES. 7. RETIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS Y DEMÁS PAPELES DE COMERCIO, PROTESTADOS O RECHAZADOS. 8. CONFORMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS BANCARIOS, FORMALIZAR PROTESTOS Y PROTESTAS, Y REALIZAR CUANTOS MÁS ACTOS, TRÁMITES Y GESTIONES SEAN NECESARIOS PARA EJERCER LOS PODERES AQUÍ OTORGADOS. 9. PRODUCIR INFORMACIONES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, MANIFESTACIONES DE BIENES Y DECLARACIONES JURADAS DE TODA ESPECIE ANTE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. 10. OBTENER AVALES O CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. 11. EFECTUAR REMESAS MEDIANTE CARTAS ÓRDENES DE PAGO O TRANSFERENCIAS AL EXTRANJERO U OBTENERLAS DE ALLÍ. 12. REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO EXISTENTE, YALE DECIR: BANCA POR INTERNET, BANCA TELEFÓNICA, CELULAR, SATELITAL U OTRO QUE HUBIERA DISPONIBLE EN EL SISTEMA. CON SUJECCIÓN A TALES MODALIDADES DE



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

DE

PERSONAS JURIDICA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12367761

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TREE INDUSTRIES LATINOAMERICA S.A.C.**

ACTUACIÓN INDIVIDUAL E INDISTINTA SEGÚN EL CASO, LOS MANDATARIOS PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SU PODER Y SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS REFERENTES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE NUMERADAS.

FORMA DE ACTUAR: LAS FACULTADES DESCRITAS SERÁN EJERCIDAS POR EL APODERADO DE FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE.

POR COPIA CERTIFICADA DEL 06/01/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO GUTIERREZ ADRIANZEN, LUIS BENJAMIN EN LA CIUDAD DE LIMA EL ACTA CORRE A FOJAS 34-39 DEL LIBRO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01, LEGALIZADO EL 16/10/2009 ANTE NOTARIO DE LIMA CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ, BAJO N° 825876. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 30/12/2014 A LAS 11:21:01 AM HORAS, BAJO EL N° 2014-01291123 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.23.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00006572-09.-LIMA, 08 DE ENERO DE 2015.

ROMA SAAVEDRA ROTA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral IX - Sede Lima

ING. FERNANDO LEANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR Mirtha Rosario Guerrero Guerrero (14 folios) VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA, 26 ENE. 2015



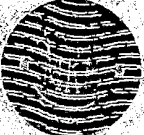
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 1 de la Ley Notarial doy fe que el documento que en 17 días antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a **17 MAR. 2015**
[Signature]
Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

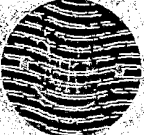
 **REPÚBLICA DEL PERÚ**

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **29/01/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1727701043051964142**
9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature

 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
[Signature]
Mendoza Páira Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

 **Serie - 20 N° 733703**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0051800



actura: 002-002-000003533



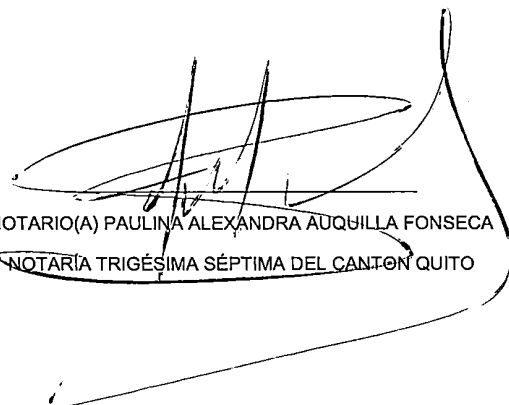
20151701037D02532



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701037D02532

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE MARZO DEL 2015.


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO